

ACTA N°2024-025

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, CORRESPONDIENTE AL DÍA LUNES 27 DE MAYO DE 2024, A LAS 14H00 PM.

En la Ciudad de Villa la Unión, cabecera del cantón Colta, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, el día de hoy lunes 27 de mayo de 2024, a las 14h00 pm, se reúnen los señores: Mgtr. Julio Guaminga Anilema, Alcalde; Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa; Lic. Manuel Atupaña Sayay; Ing. Francisco Guamán Guamán; Mgs. Tránsito Mullo Cunduri; Dr. Segundo Yépez Pucha, Concejales; Mgtr. Anibal Andrade Fernández, Procurador Síndico; Abg. Pedro Chinlle, Secretario Técnico de CCPDCC; Mgtr. Denis Juca Quito, Director Financiero; y Abg. Perikles Llangari Chalán, Secretario de Concejo quién **CERTIFICA** para realizar la presente Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Señor secretario inicie por favor. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor Alcalde, muy buenas tardes señor alcalde, señores concejales, señor Asesor General, compañeros Directores, Procurador Síndico del GAD y todos los presentes. Procedo a la constatación del Quórum. Se cuenta con la presencia de 5 concejales y la autoridad Ejecutiva, por lo cual existe el Quórum reglamentario para dar inicio a la presente sesión ordinaria del Concejo Municipal. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Señoras y señores concejales, compañeros funcionarios del GAD Colta buenas tardes con todos, como es de costumbre éste Concejo, éste cuerpo colegiado acostumbrados a debates conceptuales a debates estructurados pues hemos convocado a la sesión ordinaria de concejo en conmemoración a los 163 años de parroquialización de nuestra querida Columbe, es nuestra característica de celebrar entre otras cosa de ésta manera realizando las sesiones en cada una de las parroquias según corresponde a la fecha como también conocen ustedes el Capítulo IV de la Ordenanza en su artículo 25 en su parte pertinente manifiesta: *“Art. 25.- De las sesiones de Concejo.- Las sesiones del Concejo Municipal serán públicas y se desarrollarán en el salón de la municipalidad, facilitando que la ciudadanía en general, al igual que los medios de comunicación colectiva; además la o el Secretario General del Concejo en Coordinación con la Unidad de Comunicación, publicará o exhibirá en lugares visibles del palacio legislativo la convocatoria que contendrá el día, hora, lugar y el orden del día a tratarse en cada sesión; al igual que el desarrollo de la sesión se difundirá por los medios de comunicación colectiva y/o electrónica, de esta manera la ciudadanía pueda presenciarlas libremente...”*, por eso es que en ésta ocasión hemos invitado a los medios de comunicación quienes cubrirán el desarrollo de la sesión. Con estos antecedentes Instalo la Sesión, siendo las 14h05 minutos, señor secretario proceda. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – Gracias señor alcalde, procedo a dar lectura del orden del día: **1.** Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión. **2.** Conocimiento y Aprobación del Acta N°2024-023 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día viernes 10 de mayo de 2024. **3.** Segundo y definitivo debate de la Ordenanza para la Protección de Derechos de las Personas Adultas Mayores del cantón Colta. **4.** Clausura de la Sesión. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Señores concejales en consideración, aprobado señores secretario proceda. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – En virtud que todos aprueban el orden del día, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN N°2024-091-S.O-CM-GADMC-C: EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA N°025-2024 G.A.D.M.C.C. DE FECHA 22 DE MAYO DEL 2024; DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 60 LITERAL C), ART. 316 NUMERAL 2), ART. 318 Y ART. 321 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD AL ART. 25; ART. 26 INCISO TERCERO DE LA ORDENANZA N 001-2022, LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON COLTA.

RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, **ART. 1. APROBAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1. CONSTATACIÓN DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN DE LA SESIÓN. 2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2024. 3. SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA. 4. CLAUSURA DE LA SESIÓN.** **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**— Por favor Señor Secretario continúe. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.**— **2. CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DEL ACTA N°2024-023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2024.** Se procede a dar lectura del acta correspondiente. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**— señores concejales en consideración el Acta N°2024-023 para su respectiva Aprobación. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**— Estimado Alcalde, señores concejales, señores directores, en la Resolución 086 del Proyecto Preservar, Mantener, Difundir Las Costumbres Y Tradiciones Del Inty Raymi 2024; que se haga conocer a través de Secretaría quiénes conforman la Comisión para que se vaya formalizando mediante la resolución, el acompañamiento que se vaya articulando con los técnicos y la máxima autoridad. **ING. MANUEL OTALAG YUMISACA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONOMICO LOCAL.**— Señor alcalde, señores concejales, acogiendo a la palabra del Señor concejal como dirección de Desarrollo Social hemos ya revisado y depurado todas las informaciones necesarias, ya se está haciendo previo a la normativa vigente de compras públicas la fase preliminar que es el estudio mercado, entonces en la cual a su debido momento, yo lo voy a pasar a través de Secretaría general, eso indicarles. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** – En virtud de que todos están de acuerdo se Aprueba el Acta y se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-092-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL ACTA N°2024-023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2024; Y DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LOS ARTÍCULOS 7 Y 57 LITERAL A) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); EN CONCORDANCIA AL ART. 32 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y

FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE: POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, ART. 1. APROBAR EL ACTA N°2024-023 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE COLTA, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA VIERNES 10 DE MAYO DE 2024, CON LA OBSERVACIÓN REALIZADA POR EL SEÑOR CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Continúe señor secretario por favor. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.**– **3. SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Conforme al artículo 54 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, solicito señor secretario sírvase dar lectura. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.**– *“Art. 54.- Consulta Prelegislativa y Segundo Debate. - Cuando la normativa pueda afectar directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos existentes en el cantón, con el informe para segundo debate se desarrollará la consulta pre legislativa, conforme determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la respectiva Ordenanza que se dicte para el efecto”.* **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Procedo a dar paso a la compañera concejala que es la proponente de la ordenanza. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.**– Señor Alcalde, señor Asesor Jurídico, estimados compañeros concejales, señor Director de Desarrollo Social, señor asesor, Abg. Pedro Chinlle, Secretario de la Junta de Protección de derechos, éste trabajo de la ordenanza para las personas Adultas Mayores del cantón Colta se ha venido trabajando, hemos trabajado por varios meses, gracias por la participación de la comisión integrado por: Mgs. Tránsito Mullo, Presidenta; Ing. francisco Guamán, Vicepresidente; Lic. Manuel Atupaña, Vocal; Abg. Pedro Chinlle Secretario Ejecutivo de Consejo Cantonal de Protección de Derechos, Economista Jessenia Díaz, Técnica de Consejo Nacional Intergeneracional, también ha trabajado el Ing. Dennis Juca, Director Financiero, Abg. Edison Guanolema de parte Jurídica; personas quienes hemos integrado a esta comisión para trabajar la ordenanza siempre pensando en los grupos vulnerables, por ello la Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores estipula que nosotros debemos dar cumplimiento con las obligaciones y derechos que le asiste a cada uno de ellos, trabajamos de manera conjunta basado en las normas legales por tanto ponemos a consideración en segundo debate, se ha corregido algunos artículos que también están en sus manos la ordenanza, por favor demos una lectura para cualquier sugerencia, para lo cual la exposición doy paso al Abg. Pedro Chinlle, Secretario Ejecutivo de Consejo cantonal de Protección de Derechos en la cual hemos trabajado con el Consejo no hemos podido trabajar solos porque prácticamente ese es el rol del Consejo cantonal de Protección de Derechos velar por los derechos de las personas, de los grupos prioritarios. **DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.**– Señor Alcalde, señores concejales, compañeros directores únicamente como recomendación jurídica si es importante se dé lectura tanto al informe de la comisión como el informe jurídico para después continuar con lo solicitado por su persona. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.**–

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0330-M

Villa la Unión, 22 de mayo de 2024

PARA: Msc. María Tránsito Mullo Cunduri
Concejal

ASUNTO: INFORME JURÍDICO DEL PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA".

De mi consideración:

Reciba un cordial saludo, en atención al Memorando Nro. GADMCC-SCSG-2024-0178-M, de fecha Villa la Unión, 22 de mayo de 2024, respecto del PROYECTO DE "ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA", en el cual en su parte pertinente expone: "Previo al cumplimiento de la sumilla inserta por la máxima Autoridad de fecha 20 de mayo de 2024 donde manifiesta: "Secretario del Concejo Incorporar en el orden del día", me permito remitir el Proyecto de "Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta", me permito remitir el siguiente criterio Jurídico:

BASE CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución de la República, establece: Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.

La Constitución de la República, establece: Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los decretos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; en concordancia con su Art. 322.- Decisiones legislativas. - Los consejos regionales y provinciales y los concejos metropolitanos y municipales aprobarán ordenanzas regionales, provinciales, metropolitanas y municipales, respectivamente, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros.

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA, establece: Art. 54.- Consulta Prelegislativa y Segundo Debate.- Cuando la normativa pueda afectar

Memorando Nro. GADMCC-DJ-2024-0330-M

Villa la Unión, 22 de mayo de 2024

directa o indirectamente los derechos colectivos de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas y afro ecuatorianos existentes en el cantón, con el informe para segundo debate se desarrollará la consulta pre legislativa, conforme determina la Constitución de la República y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y la respectiva Ordenanza que se dicte para el efecto, excepto cuando se trate de normas tributarias, en cuyo caso serán aprobadas directamente por el concejo.

PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO:

Conforme a lo establecido en la Constitución de la República, el COOTAD, y revisado que ha sido el PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA, conforme a las normas constitucionales y legales antes expuestas me permito establecer que dicho proyecto de ordenanza se refiere a una sola materia; cuenta con la exposición de motivos, consta la expresión clara de los artículos que se sustituyen con el presente proyecto que fue tratado y que ha sido aprobado en primer debate, en consecuencia dicho proyecto de ordenanza reúne con los requisitos establecidos en la ley, razón por la cual se RECOMIENDA viabilizar dicho proyecto de ordenanza para que sea tramitada en segundo y definitivo debate en el órgano legislativo, para los trámites administrativos pertinentes, conforme al 54 de la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL MUNICIPIO DE COLTA.

Particular que pongo en vuestro conocimiento para fines administrativos pertinentes, devuelvo expediente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Luis Aníbal Andrade Fernández
PROCURADOR SINDICO

Referencias:
- GADMCC-SCSG-2024-0178-M

Copia:
Dr. Segundo Perillo Llangari Challa
Secretario de Concejo

COMISION DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS,

INFORME N° CIGPG-GADMCC-0010-2024.

PARA: Dr. Julio Guaminga
ALCALDE DE GAD MUNICIPAL DE CANTON COLTA

DE: Maria Transito Mullo, Francisco Guamán, Manuel Atupaña.
COMISION DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACION Y GRUPOS

ASUNTO: Informe para segundo debate de Proyecto de Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta.

FECHA: 16 de mayo de 2024.

1. OBJETO DE INFORME:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento al señor Alcalde de GAD Municipal de Cantón Colta, el informe de la comisión de igualdad, genero, participación y grupos, respecto al proyecto de "Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta" para el segundo debate.

2. ANTECEDENTES:

Mediante CONVOCATORIA 004-2024 C.I.G.PC.Y.GP. de fecha 13 de mayo de 2024 suscrito por Abg. Perikles Llangari SECRETARIO DE CONCEJO, se convoca a los señores concejales miembros de la COMISIÓN DE IGUALDAD, GÉNERO, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y GRUPOS PRIORITARIOS del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Colta, a la SESIÓN EXTRAORDINARIA DE COMISIÓN a realizarse el día martes 14 de mayo de 2024, a las 10h00 am en la Sala de Sesiones del Concejo.

3. BASE NORMATIVA:

Que, el artículo 1, de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia social".

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado tiene como deber primordial garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución e Instrumentos Internacionales;

DIRECCIÓN: Calle de Agosto y Embarcadas Antiguas
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento";

Que, el artículo 11 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie puede ser discriminado por (...) edad (...) que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos... El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad.";

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Las personas adultas mayores (...) recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. (...) El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad";

Que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia";

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará a las personas adultas mayores los siguientes derechos: atención gratuita y especializada en salud, trabajo remunerado, jubilación universal, rebaja en los servicios privados de transporte y espectáculos, exenciones en el régimen tributario, exoneración del pago por costos notariales y registrales y el acceso a una vivienda que asegure una vida digna;

Que, el artículo 38 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado establecerá políticas públicas para las personas adultas mayores que aseguren: la atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario; la protección especial contra cualquier tipo de explotación laboral o económica; desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su participación y el trabajo, su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social; protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole...;

Que, el artículo 51 numerales 6 y 7 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas adultas mayores privadas de su libertad, un tratamiento preferente y especializado y medidas de protección;

Que, el artículo 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas adultas mayores "una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia en especial la ejercida contra [...] las personas adultas mayores";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

DIRECCIÓN: C/ de Agosto y Embarque Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gedcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Que, el artículo 264 numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales el: "Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras";

Que, el artículo 300 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudadora. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos;

Que, el artículo 341 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "El Estado generará las condiciones para la protección integral de sus habitantes a largo de sus vidas que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución, en particular la igualdad en la diversidad y la no discriminación y priorizará su acción hacia aquellos grupos que requieren consideración especial por la persistencia de desigualdades, exclusión, discriminación o violencia en virtud de su condición etaria, salud o discapacidad";

Que, en el Registro Oficial Nro. 484- jueves 09 de mayo de 2019 Suplemento se publicó la "LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";

Que, el artículo 14 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores establece: "Toda persona que ha cumplido 65 años de edad y con ingresos mensuales estimados en un máximo de 5 remuneraciones básicas unificadas o que tuviere un patrimonio que no exceda de 500 remuneraciones básicas unificadas, estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Para la aplicación de este beneficio, no se requerirá de declaraciones administrativas previa, provincial o municipal. Si la renta o patrimonio excede de las cantidades determinadas en el inciso primero, los impuestos se pagarán únicamente por la diferencia o excedente. Sobre los impuestos nacionales administrados por el Servicio de Rentas Internas sólo serán aplicables los beneficios expresamente señalados en las leyes tributarias que establecen dichos tributos";

Que, en el Registro Oficial Nro. 241 -8 de julio de 2020- Suplemento n° 1087 se publicó el "REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES";

Que, en concordancia al artículo 5 de la Ley Orgánica y los artículos 49, 50 y 51 del Reglamento General de aplicación de derechos de las personas Adultas Mayores; se establece las competencias a la Junta Cantonal de Protección Integral de Derechos, como organismo de aplicación de medidas administrativas de protección de derechos de las personas adultas mayores;

Que, en el mencionado reglamento se encuentran identificadas las diferentes atenciones de las personas adultas mayores (Capítulo II) Artículos del 28 al 39. Y los ejes del Sistema Nacional Especializado Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Eje de prevención, Eje de atención y Eje de reparación (Capítulo III) Arts. 40 al 52;

Que, el art. 17. Reconocimiento de derechos: Las personas naturales, jurídicas públicas y privadas y demás prestadoras de bienes y servicios, están obligadas a hacer efectivos los derechos, beneficios y exoneraciones de las personas adultas mayores, aún en el evento de que éstas no lo soliciten o exijan su reconocimiento. Se prohíbe ocultar o no reconocer sus

DIRECCIÓN: C/ de Agosto y Plabamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gedcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

derechos, beneficios o exoneraciones. Artículo 18. Exoneraciones: Las entidades de regulación y control, deberán establecer los mecanismos de verificación y las normas reglamentarias que faciliten la aplicación de las exoneraciones y rebajas previstas en la Ley a favor de las personas adultas mayores.

Que, el artículo 53 del mencionado reglamento, párrafo tercero. - Consideraciones generales. - indica: Corresponsabilidad de la autoridad administrativa: La Junta Cantonal o Metropolitana de Protección de Derechos, en ninguna circunstancia, podrá negar el otorgamiento de medidas de protección a las personas adultas mayores, siendo responsable por la vulneración de los derechos de la víctima que se llegaren a generar por su omisión. Podrá otorgarse una o más medidas de protección para un mismo caso y aplicarse de forma simultánea o sucesiva; La autoridad competente, con el relato de la víctima o de la persona solicitante de las medidas de protección, otorgará las medidas, sin que para ello sea necesaria la presentación de otro elemento. La autoridad competente no deberá revictimizar, culpabilizar, juzgar o desacreditar a las personas adultas mayores víctimas o posibles víctimas de violencia. 6 Al tiempo de emitirse la medida de protección, se dispondrá su seguimiento y control, pudiendo solicitarse para su ejecución, la cooperación a los Intendentes de Policía, Jefes Políticos, Comisarios y Tenientes Políticos.

Que, el Art. 54 del mencionado reglamento obliga: Obligación de los integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores: Las entidades integrantes del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores dentro del ámbito de sus competencias, tendrán la obligación de cumplir de manera inmediata y oportuna las medidas dictadas por la autoridad competente;

Que, el Art. 55 del mencionado reglamento propone mecanismos para la implementación de políticas de protección y reparación: El ente rector del Sistema Nacional Especializado de Protección Integral de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, implementará mecanismos de coordinación para la implementación de las políticas públicas de protección y reparación a favor de las personas adultas mayores;

Que, el Art. 56 del mencionado reglamento nos menciona. - Carácter no taxativo de las medidas: Las medidas administrativas y judiciales de protección, prevención, atención, restitución y reparación de derechos enunciadas en este reglamento, tienen carácter no taxativo, por lo que deberán aplicarse a favor de las personas adultas mayores, todas aquellas adicionales que sean necesarias para su defensa y protección, sin perjuicio del derecho de repetición;

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, en su disposición transitoria Décima Primera dispone a los Gobiernos Autónomos Descentralizados emitir los procedimientos y protocolos para la aplicación de medidas administrativas de protección integral de derechos a favor de las personas adultas mayores.

Que, el Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, publicado bajo Decreto n° 374 Registro Oficial 448 del 28 de febrero del 2015 en su Art. 46.- numeral 10 dispone: 10. Se restará el pago a trabajadores empleados contratados con discapacidad o sus sustitutos, adultos mayores o migrantes retornados mayores a cuarenta años,

DIRECCIÓN: C/ de Agosto y Ribamba Antigua
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Fisura: Chimbrazo - COLTA



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

multiplicando por el 150% el valor de las remuneraciones y beneficios sociales pagados a éstos y sobre los cuales se aporte al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, cuando corresponda;

Que, el artículo 49 del Reglamento Ley de Régimen Tributario. Indica: Base imponible para adultos mayores. - Los adultos mayores para determinar su base imponible, considerarán como ingresos exentos una fracción básica gravada con tarifa cero de impuesto a la renta y los gastos deducibles conforme a las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y este Reglamento;

Que, el artículo 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los gobiernos autónomos descentralizados a trabajar planificar, financiar y ejecutar programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. Disposición que manifiesta que no se aprobará el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado si, en el mismo, no se asigna por lo menos, el 10% de sus ingresos no tributarios para el financiamiento y ejecución de programas sociales;

Que, el artículo 303 párrafo sexto del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los grupos de atención prioritaria, tendrán instancias específicas de participación para la toma de decisiones relacionadas con sus derechos;

Que, el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización otorga la facultad a los Concejos Municipales para aprobar ordenanzas municipales;

Que, el artículo 328 literal d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a las prohibiciones a los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados prohíbe explícitamente aprobar el presupuesto anual si no se contiene asignaciones suficientes para la continuación de programas y proyectos iniciados en ejercicios anteriores y contenidos en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y si no se asigna el mínimo del diez por ciento del presupuesto para programas de desarrollo con grupos de atención prioritaria;

Que, el artículo 340, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a los deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera, establece: *"Son deberes y atribuciones de la máxima autoridad financiera las que se deriven de las funciones que a la dependencia bajo su dirección le compete, las que se señalan en este Código, y resolver las reclamos que se originen de ellos. Tendrá además las atribuciones derivadas del ejercicio de la gestión tributaria, incluida la facultad sancionadora, de conformidad con lo previsto en la ley.*

La autoridad financiera podrá dar de baja a créditos incobrables, así como previa el ejercicio de la acción coactiva agotará, especialmente para grupos de atención prioritaria, instancias de negociación y mediación. En ambos casos deberá contar con la autorización previa del ejecutivo de los gobiernos autónomos descentralizados".

DIRECCIÓN: Ecuador, Avenida y Prohembra Antigua
Tribunal de los Cantones
Ecuador, República y Gobierno
Bosque - Chimborazo - Colta



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

Que, el artículo 491, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en lo referente a clases de impuestos municipales, determina los siguientes:

- a) El impuesto sobre la propiedad urbana;
- b) El impuesto sobre la propiedad rural;
- c) El impuesto de alcabalas;
- d) El impuesto sobre los vehículos;
- e) El impuesto de matrículas y patentes;
- f) El impuesto a los espectáculos públicos;
- g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos;
- h) El impuesto al juego; e,
- i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales.

Que, el artículo 22, tercer inciso del Código Orgánico Administrativo referente a los principios de seguridad jurídica y confianza legítima, decreta: "Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave a dolo de la persona interesada".

Que, el artículo 31 del Código Tributario, literales 1, 12 y 13, establece: 1. A ser tratado con imparcialidad, respeto, sin discriminación, con cortesía, consideración y ética por el personal de la administración tributaria; 12. A presentar denuncias tributarias, administrativas, quejas y sugerencias ante la administración tributaria; 13. A obtener las devoluciones de impuestos pagadas indebidamente o en exceso que procedan conforme a la ley con los intereses de mora previsto en este código sin necesidad de que este último sea solicitado expresamente.

Que, la Procuraduría General del Estado cuyo pronunciamiento se ha expuesto mediante OF. PGE No.: 18420 de fecha 14 de abril de 2022 y que en su parte medular concluye: "...de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores, los adultos mayores de 65 años para acceder a la exención en el pago de los impuestos municipales únicamente deberán presentar la cédula, pasaporte o algún documento que demuestre su identidad...

Que, el Art. 51 de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamentó la Organización y Funcionamiento del Consejo de Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Colta, establece que los proyectos de ordenanza deben referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, consideraciones, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o se reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación realizados en días distintos.

Que el art. 53 de la norma IBIDEN enuncia que en el primer debate los concejales formularán las observaciones que estimen pertinentes y remitirá a la Comisión de Legislación o Comisión que está sustanciando para que emita informe para el segundo y

DIRECCIÓN: Frente a la Plaza Cultural "Juan de Velasco" entre 2 de Agosto y Riobamba Antiguo
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipio@gadcolta.gob.ec
Ecuador - Chimborazo - Colta

definitivo debate, tiempo durante el cual la comisión recibirá opiniones de especialistas en la materia e informes y opiniones de los servidores municipales que corresponda, los consultados tendrán 10 días de plazo para pronunciarse.

4. DESARROLLO:

Mediante **CONVOCATORIA N°022-2024 G.A.D.M.C.C.** de fecha 02 de mayo del 2024, suscrito por Dr. Julio Guaminga, Alcalde de GADMCC, que en su parte pertinente indica, *De conformidad a lo establecido en el Artículo 60, Art. 316 y Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, CONVÓCASE a los señores concejales a la SESIÓN ORDINARIA del Concejo Municipal, a realizarse el día lunes 06 de mayo del 2024, a partir de las 14:00 pm, de manera Presencial, en la Sala de Sesiones del Órgano Legislativo, ubicado en las calles 2 de agosto entre Goribar y Zambrano, segundo piso del nuevo edificio de Villa la Unión, con la finalidad de conocer y tratar el siguiente Orden del día:*

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión.
2. Conocimiento y Aprobación del acta N°2024-020 del Concejo Municipal de Colta, correspondiente a la Sesión Ordinaria del día viernes 26 de abril del 2024.
3. Autorización para la Suscripción del convenio entre el GADM Colta y el GADM Riobamba, para la "CONSULTORÍA DE ESTUDIO DE MEJORAMIENTO DE LAS CAPTACIONES Y CALIDAD DE AGUA DE LA REGIÓN QUILLOTORO".
4. Primer debate del Proyecto de Ordenanza de las Personas Adultas Mayores Intercultural del cantón Colta.
5. Clausura de la Sesión.

Mediante convocatoria N° 004, suscrito por Abg. Perikles Ulangari SECRETARIO DE CONCEJO, la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios, en sesión ordinaria integrado por: Msc. María Tránsito Mullo-PRESIDENTA, Ing. Francisco Guamán- VICEPRESIDENTE, Lic. Manuel Atupaña VOCAL y de áreas técnicas Abg. Pedro Chinle SECRETARIO EJECUTIVO DE CCPDCC, Econ. Yesenia Díaz TÉCNICA DE CNII, Técnico de la Dirección de Desarrollo Social del GADMCC y miembros de la Junta Cantonal de Protección de Derechos. Además, la Comisión ha considerado la participación de Ing. Dennys Juca DIRECTOR FINANCIERO, Arq. Milton Valente JEFE DE CATASTROS, Abg. Edison Guanolema ASESOR JURIDICO, Dra. Janeth Armijos REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD, reunión para la revisión y corrección de acuerdo a la sugerencia vertidas en la socialización del "Proyecto de Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta", presentado en sesión ordinaria en seno de concejo Municipal de GADMCC.

Luego de haber revisado el contenido de la ordenanza y modificado los artículos: 16, literal i; 21 literal a; 24 literal c; 25 literal H y suprimir tercer párrafo del artículo



Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

indicado; 28; 37 último párrafo, es oportuno enviar al seno del Consejo Municipal para el segundo debate el proyecto de **"Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta"**.

5. CONCLUSIÓN:

- En el marco de sus competencias, la Comisión de Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios, luego de haber revisado y modificado los artículos indicados del proyecto **"Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta"**, esta actividad se ha desarrollado en sesión ordinaria con la participación de miembros de la Comisión, representantes Consejo Cantonal de Protección de Derechos, delegada de Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, representantes Junta Cantonal de Protección de Derechos, Técnico de la Dirección de Desarrollo Social, Jefe Avalúos y Castros, Director Financiero, Asesor Jurídico y Registro de la propiedad.
- El proyecto de **"Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta"**, contiene derechos fundamentados de conformidad a Ley Orgánica de Personas Adultas Mayores.

CAPÍTULOS

- ✓ DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES
- ✓ DE LA EXONERACIÓN DE PAGO DE TRIBUTOS Y DE LAS TARIFAS Y SERVICIOS PREFERENCIALES.
- ✓ SISTEMA CANTONAL ESPECIALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- ✓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA OTORGAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN A PERSONAS ADULTAS MAYORES.
- El secretario del Consejo del GADM de Cantón Colta, anexará el acta de la sesión ordinarias realizadas por la Comisión de **Igualdad, Género, Participación Ciudadana y Grupos Prioritarios**.

6. RECOMENDACIÓN:

- Enviar al señor Procurador Sindico del GADMCC para la revisión del proyecto de **"Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta"**. Antes del segundo debate a fin de

DIRECCIÓN: Dirección de Asesoría Jurídica
Teléfono: 593 (03) 3700890
Correo: municipalidad@colta.gob.ec
Escriba: @municipalidadcolta




Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Colta

observar términos jurídicos, y artículos en concordancia las normas legales vigentes.

- Emitir al seno de Concejo Municipal para el **SEGUNDO DEBATE** al proyecto de "Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas Mayores del Cantón Colta".


Msc. María Transito Mullo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Ing. Francisco Guamán
VICEPRESIDENTE DE LA COMISIÓN


Lic. Manuel Atupaña
VOCAL DE LA COMISIÓN

MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.– Procedemos con la petición de la señora concejala. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.**– Señor alcalde, señores directores, señores asesores un saludo cordial una vez más, se ha escuchado el informe de la comisión y el informe jurídico estamos fundamentados porque además ya en el primer análisis en el primer debate ya tuvimos la participación de todos, mi recomendación es que se dé el análisis de la parte pertinente de las recomendaciones que surgió en el Primer Debate con el fin de verificar las observaciones, quedó resaltado y que sustenten los cambios que sugirió el pleno del Consejo. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**– Como lo indica el compañero concejal Segundo Yépez es el procedimiento parlamentario ya se dio el primer debate, todas las autoridades, personajes que participaron a lo largo de la elaboración, el debate y las observaciones y recomendaciones, sería importante únicamente que se de lectura a lo que sea relevante. **ABG. PEDRO CHINLE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.**– Buenas tardes hermano alcalde, buenas tardes señores concejales, señores directores y jefes departamentales y todos los que se encuentran presentes en esta sesión aquí en Columbe, en calidad de ponente de la ordenanza que beneficiará al grupo de atención prioritaria de los adultos mayores del cantón Colta, ya se ha hecho los antecedentes, está la exposición de motivos igualmente se ha hecho a revisión y debate de los considerandos que están todos los articulados relacionados a la Constitución de la República indicando la Ley Orgánica del Adulto Mayor así también lo correspondiente al COOTAD, y lo correspondientes a las distintas leyes, todas las recomendaciones, en el Capítulo 1 artículo 3 habla de los principios, el artículo 16 establece los Deberes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, en el marco de su jurisdicción territorial, luego se trata de los deberes de la sociedad, los deberes de la familia; en el artículo 19 habla de los Deberes de las personas adultas mayores.- Corresponderá a las personas adultas mayores. El artículo 23 habla del Trato preferencial; artículo 25 de las

exoneraciones. En el CAPITULO II habla de las Medidas Administrativas de Protección. Tiene en total 70 artículos esta normativa local, es decir es una normativa integral para que entre en vigencia las normas como la Ley Orgánica del Adulto mayor, se ha ido trabajando en varias sesiones con la participación de los señores concejales y está aprobado en primer debate, señor alcalde, señores concejales si tienen alguna observación aparte de los ajustes correspondientes, gracias. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**— Posterior a esto pues abro el debate señores concejales si tienen alguna recomendación sobre la normativa legal que estamos tratando. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.**— Señor Alcalde, señores concejales, señor Secretario de Consejo, primeramente reciba un cordial saludo muy buenas tardes. El artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador señala que las personas, comunidades y pueblos y nacionalidades tenemos derecho de ser parte de nuestro pueblo y viendo eso para mí bueno ya hemos venido corrigiendo no solo los secretarios, sino todos los concejales, hemos acompañado desde inicio, yo creo que la corrección creo que no va haber mucho, porque ya primer debate ya corregimos, el segundo también. Y, este parece que es el último debate, entonces ya hemos venido trabajando no solo un mes, sino varios meses, entonces para mí de corrección ya no existe mucho. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.**— Señor alcalde y señores concejales una vez más yo quiero saludar a la parroquia de Columbe que en verdad ha cumplido sus 163 años de vida de parroquialización, nuestra parroquia de Columbe y como no saludar a los representantes. El presidente de Junta parroquial, Ignacio Cepeda, con sus vocales, técnicos más que todo a los habitantes de esta de este pueblo mágico y también a las 64 comunidades que están escuchando están viendo a través de este medio. Es muy importante como al inicio, dijo nuestro alcalde. Las sesiones tienen que ser puertas abiertas público y eso creo que estamos cumpliendo y justamente tomando temas muy importantes en historia que en verdad a nivel de Colta a nivel de la parroquia nunca hubo estos derechos de los adultos mayores que en verdad hemos visto las necesidades en el cantón Colta en las 6 parroquias. Hay muchas personas que ya se han llegado a edades, justamente necesitan percibir esos derechos. Acogiendo algunos artículos de la Constitución donde determina beneficios, según el artículo 491 del Código Orgánico Territorial, Autonomía y Descentralización refiere de los impuestos sobre la propiedad cubana propiedad rural alcabalas sobre los vehículos de matriculación, patente, espectáculos públicos y utilidades de en la transferencia de predios urbanos plusvalía, bueno hay diferentes sistemas de beneficios que hablan, pero realmente nunca fue determinado, especificado de acuerdo a la ordenanza y esta comisión encabezada con la compañera tránsito, más la comisión y resto de los compañeros concejales han estado siempre atentos, trabajando en el sistema de discusión de liberación, articulación en estos temas importantes y como no agradecer también al compañero Pastor Pedro Chinche, que realmente ha promovido también desde la Secretaría del Consejo. Entonces mi pregunta también es para estar conforme de acuerdo a los deberes y responsabilidades para el ejercicio de los derechos que las personas de adulto mayor en el capítulo 3, donde fui ponente en el literal t, dice promover programas de atención integral a favor del adulto mayor con prioridad en el área rural, procurando disminuir las designaciones no sé si eso está considerado y si es que está considerado y el artículo es 16 si está considerada sería excelente porque esto fue la idea de que unas comunidades en las comunidades hay muchas personas que ya no pueden caminar ya no pueden trasladar a la ciudad entonces en estos casos la municipalidad, la unidad que da este servicio. Nuestra idea es atender en ese sitio por lo menos una fisioterapia, por lo menos caravanas médicas, por lo menos ahí con médicos preventivos, tal

vez algún medicamento, entonces eso ha sido nuestra petición en literal t) si he estado ahí considerado entonces con esos artículos nosotros ya quedamos conformes de que en verdad necesita ese trabajo a través de la unidad, en este caso la dirección de Desarrollo Social. La misma persona que está aquí como director de esa área, entonces para que se promueva en ese trabajo juntamente con el secretario del Consejo de la Niñez y Adolescencia porque eso ha sido nuestra prioridad en el trabajo en este sistema de ordenanza más que todo como detallamos anteriormente los beneficios imagínese de los cobros en los impuestos, hace unos momentos teníamos rendición de cuenta ahí algunos expresaron de que no están tomando en cuenta el derecho y las obligaciones del adulto mayor, entonces en ese espacio nosotros también dijimos que la ordenanza, la que regula la que determina recién está siendo analizada y posiblemente hoy casi se aprueba, imagínese para que entre en vigencia, pero también ojo también hay reglas hay normas donde se puede determinar a la extrema pobreza al adulto mayor que necesita a ellos se puede llegar a esos beneficios, entonces en ese sistema sí ha sido analizado. Compañeros y compañeras. Para mí es un grato, de agradecer a muchas personas que siempre están ahí atentos a las necesidades de nuestro cantón Colta y especial en esta ocasión para los amigos compañeros del Adulto mayor, muchas gracias. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.**— Antes de entrar al proceso de la de votación, quisiera hacer un resumen del caminar de esta ordenanza desde el primer día de nuestra gestión buscamos todas las alternativas administrativas para ejecutar el presupuesto 2023, en la que estuvo asignado 200.000 dólares para entregar kit alimenticios a los adultos mayores. Incluso trabajamos en varias alternativas para firmar un convenio con MIES situación que no se dio. Luego buscamos estrategias para que en base a la ley del adulto mayor en el que uno de los artículos dispone que todas las instituciones públicas incluso las autoridades tienen la obligación de atender al adulto mayor sin embargo de aquello lamentablemente no se dio y tuvimos que reasignar el presupuesto del 2023 a otras actividades, nació la idea de la ordenanza me acuerdo perfectamente cuando llegaron los funcionarios del MIES nacional y la subsecretaria decía: Oigan yo te una bonita experiencia que en uno de los municipios armamos una ordenanza y esa tarde le dije a la señora que tenga la gentileza de prestar una ordenanza borrador que nos permita viabilizar acá, ahí nació este proyecto de ordenanza la misma que con todo el trabajo de ustedes señores concejales, funcionarios otras instituciones han ido fortaleciendo, madurando y el día de hoy estamos llegando ya a la parte final que es la aprobación en el segundo debate. Complacido porque uno de los proyectos emblemáticos de nuestra gestión justamente es trabajar con el adulto mayor y muestra de ellos cuando el ministerio de inclusión económica y social decían que ya estamos terminando la infraestructura del Centro Gerontológico en Villa la Unión y nos decían ustedes como municipio financien el equipamiento, la dotación de algunos servicios básicos yo jamás había dudado de eso, de hecho esos 200,000 mil dólares del año anterior que no se pudo ejecutar por la ausencia de esta normativa local más otros recursos de este año si han sido designados para el equipamiento del centro gerontológico que en base al modelo de gestión llegaran los adultos mayores en extrema pobreza sin cuidado y que lamentablemente en muchas ocasiones no tienen atención de la propia familia, ellos serán los primeros beneficiados de hecho de esta ordenanza, una vez aprobada pasa a ser sancionada por el ejecutivo posteriormente comulgada y publicada en el registro oficial, luego de aquello de manera inmediata como ya tenemos el proyecto listo desde la dirección de desarrollo social podemos labializar con varias variabilidades para dar atención al adulto mayor que como ustedes lo conocen perfectamente en las comunidades nos están esperando, hay muchos sectores que

requieren de una atención urgente obviamente de manera diferenciada con unos tendremos que trabajar en el domicilio con otros en centros gerontológicos, como son varias modalidades que se van a crear y estoy seguro que como siempre este cuerpo colegial ha estado actuando en función a los intereses del cantón y vamos a caminar en ese sentido. En ese orden quiero aprovechar también la presencia de los medios de comunicación quienes están evidenciando como este escenario o cuerpo colegial trabaja, esta ordenanza a mi criterio será emblemático, será una ordenanza que quedara en la historia porque no solo está trabajando y ese es el elemento fundamental que ustedes han incorporado sino también de la atención integral del adulto sino también cumpliendo distintas normativas como la exoneración de los impuestos conforme a la normativa y entre otras cosas que han incorporado y eso es digno de felicitar a ustedes que en mucho tiempo han logrado materializar aquello. Por consiguiente, solicito señores concejales para que emocionen y poder continuar con la aprobación respectiva, señora concejala Tránsito Mullo. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.-** En el artículo 24 literal b) b. Exoneración del 50% del valor del consumo que causare el uso de los servicios de un medidor de agua potable cuyo consumo mensual sea de hasta de 34 metros cúbicos; en caso de negativa, la unidad de agua potable deberá informar al peticionario, por escrito y en forma motivada, los fundamentos de su resolución. **DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.-** De mi parte ya se dio lectura al literal b) del artículo 24 esto está copiado textualmente de la Ley del Adulto Mayor razón por la cuál no podemos modificar porcentaje alguno más bien se ha añadido aquí el aspecto de la negatividad que quiere decir si de pronto no cumple los requisitos, el servidor pertinente debe dar por escrito su negativa. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.-** Igual tenemos en las disposiciones Transitorias la Primera dice El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta firmará un convenio con la Dirección Nacional de Registro Públicos (DINARP) en un plazo de 90 días para efectivizar las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, a través de la Jefatura de Tecnología y Comunicación (Tics). La Dirección Administrativa que ratifique si está bien que diga el GAD o puede ser a través de alguna dirección, cómo lo podemos dejar o encargar a una dirección. **DR. ANÍBAL ANDRADE, PROCURADOR SÍNDICO.-** Sería de incorporar para que la Unidad de TICS se haga cargo del seguimiento de ésta disposición. **MGTR. DENNIS JUCA QUITO, DIRECTOR FINANCIERO.-** Señor Alcalde si me permite, fui participe de la elaboración de la ordenanza en la que se puso tácitamente no poner nombres de direcciones, si no más bien poner en contexto que estamos trabajando un proceso de Reingeniería institucional no sé si eso ocasionará en lo posterior algún tipo de controversia, si bien la normativa es clara dentro de la Ley Orgánica del Adulto Mayor en que solo bastará con la presentación de la cédula y otro articulado también en la Ley de Sistematización y agilidad de trámites públicos dicen que no será necesario presentar la cédula de ciudadanía, pero actualmente la estructura tecnológica de la institución no se aplicaría a este contexto, no sé si dentro de las transitorias se incluyera una transitoria para que a través de TICS o de la dirección Financiera se gestione la parte tecnológica. **ABG. PEDRO CHINLLE, SECRETARIO TÉCNICO DE CCPDCC.-** En la primera disposición transitoria reza El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta firmará un convenio con la Dirección Nacional de Registro Públicos (DINARP) en un plazo de 90 días para efectivizar las disposiciones establecidas en la presente ordenanza, a través de la Jefatura de Tecnología y Comunicación (TICS). Se ha establecido una Segunda Disposición Transitoria dice El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta a través de

la Dirección Administrativa – Tics gestionará la implementación tecnológica para el cumplimiento del presente cuerpo legal. **MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.-** Gracias por las sugerencias a esta ordenanza, mociono que se apruebe en Segundo y Definitivo Debate la **ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA, ING. FRANCISCO GUAMÁN GUMÁN, CONCEJAL.-** Apoyo la moción de la compañera concejala Tránsito Mullo. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.-** Yo apoyo la moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO. –** La moción presentada por la señora concejala Mgs. Tránsito Mullo Cunduri y el apoyo a la moción del señor concejal Ing. Francisco Guamán Guamán y Lic. Norma Carrillo Yépez, Vicealcaldesa, vamos a proceder con las votaciones, conforme el artículo 44 inciso tercero de la Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, Votación Nominal Razonada. **LIC. MANUEL ATUPAÑA SAYAY, CONCEJAL.-** Bueno señor alcalde, compañeros concejales, directores y técnicos del GAD Municipal y a todos los que están escuchando por este medio chimboracense, felicitaciones hermanos periodista y luego pues agradecer por el trabajo en equipo, la misma que será en beneficio de los adultos mayores, el trabajo de los 70 articulados fue analizado y en esta ocasión Apoyo la Aprobación de ésta ordenanza. **LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ, VICEALCALDESA.-** Gracias compañera presidenta de comisión, secretario de comisión, señores concejales, señor alcalde, éste trabajo ha venido varios días con el apoyo de todos los técnicos hemos echado la mano entre todos y también nuestro pueblo necesita por eso el artículo 340 del Código Orgánico de Organización Territorial y Descentralización siempre será amparado nuestros adultos mayores, nuestros niños y jóvenes, Ratifico mi Apoyo a la moción de la compañera concejala. **ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN, CONCEJAL.-** Muchas gracias una vez más agradeciendo al pleno conducido por nuestro alcalde Julio Guaminga la ordenanza viene articulada con el Plan Nacional de Adulto Mayor que es un proyecto de vida para los adultos determinamos los valores y aspectos generales de conducta determina las necesidades y los objetivos que tanto anhelo tienen en nuestras comunidades y como no en nuestra ciudad Villa la Unión, Sicalpa y Cajabamba, Ratifico mi Apoyo. **MSC. TRÁNSITO MULLO CUNDURI, CONCEJALA.-** Luego del trabajo realizado gracias a la colaboración de varios técnicos, a todos quienes han sido participes en la construcción de la ordenanza hoy queda plasmado vamos a trabajar por los adultos mayores y aquí está orientando para que nosotros ejecutemos los proyectos, los planes de trabajo que se tiene, Ratifico mi moción planteada. **DR. SEGUNDO YÉPEZ PUCHA, CONCEJAL.-** Una vez más reiterando el agradecimiento a la comisión y a todos quienes contribuyeron para la construcción de la ordenanza prioritaria para una población vulnerable de nuestro cantón y dando cumplimiento con el artículo 53 y 53 de la Ordenanza 001-2022 Ordenanza Sustitutiva que Reglamenta la Organización y funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Colta, Apoyo para que se expida la Ordenanza para la Protección de los Derechos de las Personas Adultas mayores del cantón Colta, mi voto a favor. **MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.-** Mi voto a favor de la moción. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO. –** Por lo antes expuesto se emite la siguiente **RESOLUCIÓN N°2024-093-S.O-CM-GADMC-C:** EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL

CANTÓN COLTA, PREVIO CONOCIMIENTO DEL SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA; AMPARADOS EN EL ART. 7, 57 LITERAL G) DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD); DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 51 Y 54 DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA. **RESUELVE: CON 6 VOTOS A FAVOR DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR LA SEÑORA CONCEJALA MGS. TRÁNSITO MULLO CUNDURI Y EL APOYO A LA MOCIÓN DEL CONCEJAL ING. FRANCISCO GUAMÁN GUAMÁN Y DE LA SEÑORA VICEALCALDESA LIC. NORMA CARRILLO YÉPEZ.**

ART. 1. APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA PARA LA PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL CANTÓN COLTA. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.– Siguiendo punto del orden del día. **ABG. PERIKLES LLANGARI CHALÁN, SECRETARIO DE CONCEJO.** - **4. CLAUSURA DE LA SESIÓN. MGTR. JULIO GUAMINGA ANILEMA, ALCALDE.** – Bueno señores concejales, medios de comunicación gracias por la asistencia, ésta es la mejor manera de conmemorar los 163 años de parroquialización de Columbe siempre en beneficio de los coltense, en ese sentido agradeciendo por todo el trabajo realizado hasta llegar al fin que es aprobar la ordenanza pues siendo las 16h38 clausuro la sesión.


Mgtr. Julio Guaminga Anilema
ALCALDE DE COLTA



Abg. Perikles Llangari Chalán
SECRETARIO DEL CONCEJO


RAZÓN DE APROBACIÓN
DEL ACTA ALCALDÍA

LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA POR UNANIMIDAD, EN LA SESIÓN ORDINARIA DEL VIERNES 07 DE JUNIO DEL 2024, SIN NINGUNA OBSERVACIÓN O MODIFICACIÓN.


Abg. Perikles Llangari Chalán
-SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO-
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN COLTA

